

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO (No. 2014-00079-00)
DEMANDANTE: CIPRIANO GUZMÁN ROCHA
DEMANDADOS: WILLIAM RODRÍGUEZ BRIOCEÑO Y OTRA

Ha ingresado al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir el pronunciamiento que corresponda respecto de la liquidación adicional del crédito presentada por el extremo ejecutado, vencido como se encuentra el término de traslado de la misma.

Como quiera que la liquidación realizada por el extremo ejecutado no fuera objetada, procedería impartir la aprobación respectiva. No obstante, se advierte que el cálculo de los intereses de mora debe cobijar el periodo comprendido entre la calenda en que la parte demandada efectuó la consignación y la fecha en que la parte actora tuvo conocimiento de la misma, pues solo a partir de ese momento y no antes el ejecutante podía tener acceso a los respectivos dineros, en consecuencia se procederá a la respectiva modificación extendiendo la liquidación de los intereses hasta el día 27 de enero de 2020, fecha en que se notificó por estado la providencia mediante la que se puso en conocimiento de la parte actora, el depósito judicial efectuado por el ejecutado.

Deviene necesario precisar que aunque el vocero judicial del ejecutante presentó liquidación adicional del crédito y realizó las observaciones que estimó pertinentes frente a la liquidación del demandado, no formuló objeción.

Por lo antes señalado la liquidación adicional del crédito queda de la siguiente manera:

CAPITAL	PERIODO	DIAS	TASA	VALOR
\$ 5.000.000,00	ene-19	30	2,39%	\$ 119.500,00
\$ 5.000.000,00	feb-19	30	2,46%	\$ 123.000,00
\$ 5.000.000,00	mar-19	30	2,42%	\$ 121.000,00
\$ 5.000.000,00	abr-19	30	2,41%	\$ 120.500,00
\$ 5.000.000,00	may-19	30	2,41%	\$ 120.500,00
\$ 5.000.000,00	jun-19	30	2,41%	\$ 120.500,00

\$ 5.000.000,00	jul-19	30	2,41%	\$ 120.500,00
\$ 5.000.000,00	ago-19	30	2,41%	\$ 120.500,00
\$ 5.000.000,00	sep-19	30	2,41%	\$ 120.500,00
\$ 5.000.000,00	oct-19	30	2,38%	\$ 119.000,00
\$ 5.000.000,00	nov-19	30	2,37%	\$ 118.500,00
\$ 5.000.000,00	dic-19	30	2,36%	\$ 118.000,00
\$ 5.000.000,00	ene-20	27	2,34%	\$ 105.300,00
				\$ 1.547.300,00

En consecuencia,

TOTAL INTERESES	\$ 1'547.300,00
TOTAL LIQUIDACION ANTERIOR	\$ 15'654.860,00
TOTAL LIQUIDACION	\$ 15'232.160,00

SON: QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora, la cual queda en la forma indicada en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por secretaría practíquese liquidación adicional de costas.

TERCERO: Por sustracción de materia no hay lugar a emitir pronunciamiento respecto de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante.

CUARTO: ENTREGAR al extremo demandante los dineros consignados por el demandado hasta el monto de las liquidaciones de créditos y costas debidamente aprobadas. Librese oficio con destino al Banco Agrario.

QUINTO: Respecto de la solicitud de terminación del proceso, se emitirá pronunciamiento una vez se practique y apruebe la liquidación adicional de costas.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA